



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°289-2020-MDP/A**

Pomalca, 14 de setiembre del 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDP/A, de fecha 05 de Marzo de 2020, en la cual se resuelve Declarar la Separación Convencional del **SR. PEDRO BALTAZAR MACO CACHAY** identificado con DNI N° 16450950 y la **SRA. FELIPA VICTORIA VILLOBOS DE MACO**, identificada con DNI N° 16449148; el Expediente Administrativo N° 2716-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, que contiene la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada por el Sr. Pedro Baltazar Maco Cachay; el Informe N° 079-2020-MDP/SGRCYDU, de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior y el Informe N°109-2020-MDP/GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", otorga competencia para llevar a cabo este procedimiento especial a los alcaldes distritales y provinciales; así como a los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, el Art. 07 del mismo cuerpo legal, señala: "Que transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, o del acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde o notario la Disolución del Vínculo Matrimonial".

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS "Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", en el Art. 13 establece que "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el Art. 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Alcalde o Notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°136-2020-MDP/A, de fecha 05 de marzo de 2020, se resuelve Declarar la Separación Convencional del **SR. PEDRO BALTAZAR MACO CACHAY** identificado con DNI N° 16450950 y la **SR. FELIPA VICTORIA VILLALOBOS DE MACO** identificada con DNI N° 16449148.

Que, el Expediente Administrativo N° 2716-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, contiene la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada por el Sr. Pedro Baltazar Maco Cachay.

Que, mediante Informe N° 079-2020-MDP/SGRCYDU, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Sub Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, otorgar el visto bueno y proyectar la respectiva Resolución de Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 109-2020-MDP/GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica informa a Secretaría General que es de OPINIÓN, que se declare procedente la Disolución de Vínculo Matrimonial de los señores PEDRO BALTAZAR MACO CACHAY identificado con DNI N° 16450950 y la SRA. FELIPA VILLALOBOS identificada con DNI N° 16449148, en mérito a los fundamentos y normas referidas en su informe.

Que, en el presente caso, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** entre el **SR. PEDRO BALTAZAR MACO CACHAY** identificado con DNI N° 16450950 y la **SRA. FELIPA VICTORIA VILLALOBOS DE MACO** identificada con DNI N° 16449148.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR** por cuenta y costos de los recurrentes las anotaciones e inscripciones en los Registros correspondientes conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE